

»2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Eduardo Arias»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION DE INGRESOS Y GASTOS
ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Fecha/...../2022 Hs.
Expediente Código Año:
Número
PALACIO DE GOBIERNO
JUJUY



Nº EXPTE. N°500-205/2022.

DECRETO N° **5561** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY 2022



VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.256 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.256 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares por hijo en el mes de mayo de 2022;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fíjense, a partir del 1° de mayo de 2022 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3°: Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 4°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

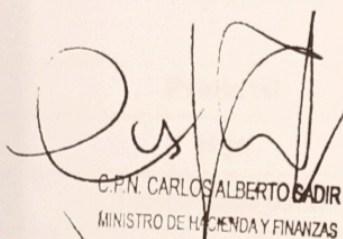
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

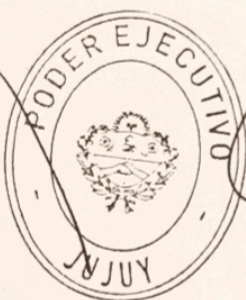
CORRESPONDE A DECRETO N°

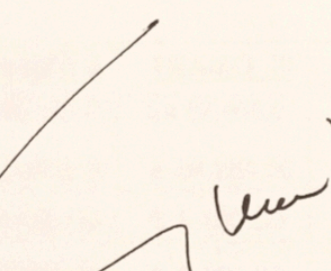
5561

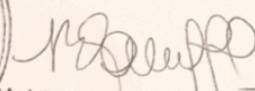
-HF-

ARTICULO 5°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO BADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

 **ES COPIA**

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS